

ACC 2739080 / DOC 1954055 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

11 ABR 2019

28690

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30.10.2018, la empresa Qanqiña SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica y una Subestación Tap-OFF, instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sistema de Transmisión Eléctrico Qanqiña".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 027565, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 22.11.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 33993, de fecha 20.12.2018, la empresa Qanqiña SpA., solicitó una prórroga de 07 días hábiles, acogándose a lo señalado en el artículo 25° de la LGSE, petición que estando dentro del plazo legal fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. N° 30986, de fecha 27.12.2018.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 0497, de fecha 07.01.2019, complementada de oficio mediante presentación ingreso SEC N° 3818, de fecha 04.03.2019, la empresa Qanqiña SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General

de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Qanqiña SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica y una Subestación Tap-OFF, instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sistema de Transmisión Eléctrico Qanqiña".

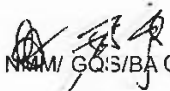
2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMW/ GQ/S/BA O/ggs-bao

QanqiñaSpA_Sistemade transmisióneléctricoQanqiña_Qanqiña_SpA__Res_Adm_Def_gqs_05_04_2019

Distribución:

- Sres. Representantes Legales de Qanqiña SpA.
 - Sr. Martin Rodillo Isla
 - Sra. Carmenmaría Poblete Lavanchy
 - Sr. Juan Francisco Mackenna García Huidobro
 - Isidora Goyenechea N° 3356, Oficina 10, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
- División Jurídica
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (29581, 33993).

Caso Times: 1069422.